

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. Teléfono 242.484

Ejemplar, 75 cts. Atrasado, 1,50 pts. Suscripción: Trimestre, 45 pesetas.

Año XII Miércoles 19 de marzo de 1947 Núm. 78

SUMARIO

	Págs.		Págs.
GOBIERNO DE LA NACION			
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
DECRETO de 17 marzo de 1947 por el que se nombra Consejero de Estado al Embajador de España don Manuel Gomez y Garcia Barzanallana	1783	Orden de 14 de marzo de 1947 por la que se dispone cese en el cargo de Secretario de la Sección de Derecho civil, común y foral del Instituto Nacional de Estudios Jurídicos don Antonio Hernández Gil	1786
Otro de 8 de marzo de 1947 sobre transmisión en propiedad al Instituto Nacional de Industria de los buques mercantes de la extinguida Gerencia y de los que en lo sucesivo pasen a ser propiedad del Estado	1783	Otra de 14 de marzo de 1947 por la que se dispone cese en el cargo de Secretario de la Sección de Derecho mercantil del Instituto Nacional de Estudios Jurídicos don Pío Ogea Porta	1786
MINISTERIO DEL AIRE			
DECRETO de 14 de marzo de 1947 por el que se modifican temporalmente las condiciones de ascenso de Oficialidad de la Escala del Aire del Arma de Aviación, fijadas en el de 15 de febrero de 1940	1783	Otra de 14 de marzo de 1947 por la que se dispone cese en el cargo de Secretario de la Sección Inmobiliaria y Notarial del Instituto Nacional de Estudios Jurídicos don Sebastian Moro Ledesma	1786
PRESIDENCIA DE LAS CORTES ESPAÑOLAS			
DISPONIENDO la inclusión en la lista de Procuradores del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cádiz don Francisco Sánchez Cosío	1784	Otra de 14 de marzo de 1947 por la que se dispone cese en el cargo de Secretario de la Sección de Derecho civil, común y foral del Instituto Nacional de Estudios Jurídicos don Eugenio Cuello Calón	1786
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Orden de 15 de marzo de 1947 por la que se dispone cese en la Comisión que le fué conferida en la Fiscalía Superior de Tasas don Manuel Albendea Rivas	1784	Otra de 13 de marzo de 1947 por la que se cancela la nota de antecedentes penales de Veremundo Fernández Evangelista, obrante en el Registro Central de Penados y Rebeldes	1786
Otra de 17 de marzo de 1947 por la que se autoriza la importación de paquetes de tipo familiar procedentes de los países que pertenecen a la Unión Postal de las Américas y España, en las condiciones que la misma determina	1784	Otra de 14 de marzo de 1947 por la que se resuelve el concurso convocado por la de 31 de enero último para la provisión del cargo de Juez en los Juzgados Comarcales que se citan	1787
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
Orden de 17 de marzo de 1947 por la que se convoca concurso para proveer vacantes de la Escala Técnico-administrativa de este Ministerio en los Servicios Provinciales del mismo	1785	MINISTERIO DE HACIENDA	
Otra de 17 de marzo de 1947 por la que se convoca concurso para proveer, en turno de elección, las Secretarías generales de los Gobiernos Civiles de Albacete, Avila, Guadalajara, Huelva, Lugo y Toledo	1785	Orden de 14 de marzo de 1947 por la que se dictan normas para confeccionar las nóminas de participaciones en las cuotas del Tesoro de la Contribución Rústica, a favor de las Corporaciones locales, por el cuarto trimestre de 1946	1787
MINISTERIO DEL EJERCITO			
Destinos.—Orden de 13 de marzo de 1947 por la que pasa destinado a la Intervención Delegada de la Mehal-la Jalifiana de Tetuán el Teniente de Oficinas Militares de la Escala Complementaria don Francisco Agullera Garcia	1788	Otra de 3 de marzo de 1947 por la que se autoriza al Apoderado de la razón social «Raymons R. Yeoward», consignatarios de buques, para satisfacer en metálico el impuesto de timbre sobre billetes de pasajeros y conocimientos de embarque	1787
Otra de 14 de marzo de 1947 por la que se destina al Servicio de Intervenciones al Teniente de Artillería don Eusebio Huertas Rodríguez	1786	Otra de 7 de marzo de 1947 por la que se readmite al servicio del Estado a don Emilio Cerezo Usano	1788
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Orden de 14 de marzo de 1947 por la que se dispone cese en el cargo de Secretario de la Sección de Filosofía del Derecho del Instituto Nacional de Estudios Jurídicos don Salvador Lisarrague Novoa	1786	MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
		Orden de 12 de febrero de 1947 por la que se concede prórroga a la autorización concedida a don Francisco Ricote Cifuentes para levantar y colocar precintos de las balanzas y básculas automáticas y semiautomáticas que repare mediante su intervención en la provincia de Zaragoza	1788
		Otra de 5 de marzo de 1947 por la que se concede un mes de licencia por enfermedad al Auxiliar procedente del Consejo Ordenador de la Economía Nacional don Mercedes Uribarri Ferrer	1788
		Otra de 6 de marzo de 1947 por la que se dispone ascenso, en corrida de escala, del Auxiliar procedente del Consejo Ordenador de la Economía Nacional don Juan José Robredo Sánchez	1789
		Otra de 13 de marzo de 1947 por la que se concede a don Tomás Rubio García la situación de supernumerario activo dentro del Cuerpo de Ingenieros Industriales	1789

Págs.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 14 de febrero de 1947 por la que se efectúa corrida de escala en el Cuerpo Nacional de Inspectores Veterinarios	1789
Otra de 10 de marzo de 1947 por la que se resuelve el concurso-oposición para la provisión de la Jefatura de la Sección de Patología del Instituto de Biología Animal	1789
Otra de 28 de febrero de 1947 por la que se readmite al servicio activo del Estado a don Millán González Sánchez	1790
Otra de 3 de marzo de 1947 por la que se concede el pase a la situación de excedencia que determina la Ley de 3 de septiembre de 1941 al Oficial de Administración Civil de primera clase de la Escala Técnica de este Departamento don Luis Fernández Díaz...	1790

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 28 de febrero de 1947 por la que se clasifica como benéfico-docente privada la Fundación de doña Manuela Suárez Manteiga en San Mamed de Zas, Ayuntamiento de Negreira (La Coruña); nombrando su Patronato, obligado a rendir cuentas y presupuestos, a redactar el proyecto de Reglamento y a vender en pública subasta los inmuebles fundacionales, menos la casa destinada a escuela, y disponiendo que el importe de los remates se convierta en lámina intransferible de la Deuda, a nombre de la persona jurídica creada...	1790
Otra de 6 de marzo de 1947 por la que se anuncia para su provisión, al turno de oposición, la cátedra de «Patología general y Propedéutica clínica», vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago...	1791
Otra de 6 de marzo de 1947 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 14.413, interpuesto por varios Maestros nacionales	1791
Otra de 6 de marzo de 1947 por la que se convalidan estudios dominicanos de Enseñanza Media a don José Manuel Cochón Díez	1792
Otra de 6 de marzo de 1947 por la que se convalida el título de Licenciado en Ciencias, obtenido en Suiza, a don Alberto Gabriel Zerega Fombona...	1792
Otra de 6 de marzo de 1947 por la que se convalida asignatura de Derecho, cursada en Quito, a don Jorge Washington Mencías Chaves	1792
Otra de 10 de marzo de 1947 por la que se dispone la celebración del VII Centenario de don Rodrigo Jiménez de Rada	1792

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Orden de 5 de marzo de 1947 por la que se dispone que don José Luis Izquierdo Hernández cause baja en el Escalafón del Cuerpo Técnico-administrativo y Auxiliar de este Departamento	1793
--	------

Págs.

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 19 de febrero de 1947 por la que se dispone se promueva a don Antonio Giménez Bernabé a Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento	1793
Otra de 28 de febrero de 1947 por la que se dispone se otorgue a doña Angeles Zamora Ruiz título administrativo de Auxiliar de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Trabajo	1793
Otra de 28 de febrero de 1947 por la que se admite al servicio activo a don Francisco Capulino Lanuza...	1794

ADMINISTRACION CENTRAL

JUSTICIA.— Dirección General de Justicia.—Convocando concurso para la provisión de la plaza de Secretario de la Audiencia Provincial de Gerona...	1794
--	------

EDUCACION NACIONAL.— Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Declarando admitidos y excluidos provisionalmente a los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra que se cita de la Universidad de Madrid	1794
--	------

Declarando admitidos y excluidos provisionalmente a los aspirantes que se indican como opositores a las cátedras que se mencionan de las Universidades de La Laguna y Madrid	1794
--	------

Declarando excluidos provisionalmente a los aspirantes que se indican como opositores a las cátedras de las Universidades que se mencionan...	1795
---	------

Declarando excluidos provisionalmente a los aspirantes que se indican como opositores a las cátedras que se mencionan de las Universidades de La Laguna y Santiago	1796
--	------

Declarando excluidos provisionalmente a los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra que se menciona de la Universidad de La Laguna...	1795
--	------

Anuncio para la provisión, al turno de oposición, de la cátedra de «Patología general y Propedéutica clínica», vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago	1795
---	------

Declarando admitido y excluidos provisionalmente a los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra que se menciona de la Universidad de La Laguna	1796
--	------

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica. Convocando concurso para la provisión de una plaza de Ingeniero en prácticas en el Laboratorio Metalográfico de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas...	1796
--	------

(Escuela Especial de Ingenieros de Minas).—Convocando exámenes de ingreso en la segunda decena de mayo próximo en la Escuela Especial de Ingenieros de Minas	1796
--	------

ANEXO UNICO. —Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	
---	--

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 17 de marzo de 1947 por el que se nombra Consejero de Estado al Embajador de España don Manuel Gómez y García Barzanallana.

De acuerdo con lo que establece el punto tercero del artículo tercero de la Ley Orgánica del Consejo de Estado de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro,

Vengo en nombrar Consejero de Estado, en vacante producida por fallecimiento de don Bernardo Almeida y Herreros, al Embajador de España don Manuel Gómez y García Barzanallana.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 8 de marzo de 1947 sobre transmisión en propiedad al Instituto Nacional de Industria de los buques mercantes de la extinguida Gerencia y de los que en lo sucesivo pasen a ser propiedad del Estado.

Previsto en el artículo tercero de la Ley de veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno que la dotación del Instituto Nacional de Industria estará formada, entre otras, por las aportaciones que el Estado haga de sus factorías o utillajes para las nuevas industrias, y establecido en el artículo diecisiete del Reglamento aprobado por Decreto de veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y dos, para la aplicación de la citada Ley, que estas aportaciones se harán por Decreto, en el que se determinarán las condiciones jurídicas y económicas de las mismas, se considera conveniente concretar en dicha forma la integración que, conforme a las disposiciones de la Ley de siete de mayo de mil novecientos cuarenta y dos y del Decreto de dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta y tres, se efectuó en el patrimonio del citado Instituto del dominio de los buques de la extinguida Gerencia de Buques para Servicios Oficiales y de los buques mercantes que en lo sucesivo pasasen a ser propiedad del Estado.

En su virtud, a propuesta de la Presidencia del Consejo de Ministros y previa deliberación de éste,

DISPONGO:

Artículo único.—Con arreglo a lo establecido en el apartado C) del artículo tercero de la Ley de veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno y en el artículo diecisiete del Reglamento para su aplicación, aprobado por Decreto de veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y dos, los buques procedentes de la extinguida Gerencia de Buques Mercantes para Servicios Oficiales y los Mercantes que en lo sucesivo pasen a ser de la propiedad del Estado, a los que se refieren, entre otros, los artículos octavo de la Ley de siete de mayo de mil novecientos cuarenta y dos y primero, cuarto y séptimo del Decreto de dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta y tres, han de considerarse transmitidos en propiedad e integrados en el patrimonio domini-

cal del Instituto Nacional de Industria, para su posterior aportación por éste a la Empresa Nacional «Elcano», de la Marina Mercante, Sociedad Anónima, quedando ratificadas y, si preciso fuere, convalidadas las adquisiciones que de los derechos de dominio sobre los indicados buques mercantes se hayan efectuado con anterioridad a la fecha del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

MINISTERIO DEL AIRE

DECRETO de 14 de marzo de 1947 por el que se modifican temporalmente las condiciones de ascenso de Oficialidad de la Escala del Aire del Arma de Aviación, fijadas en el de 10 de febrero de 1946.

Las restricciones impuestas durante pasados años a los aprovisionamientos de combustibles, impidieron el normal desarrollo de los programas de instrucción, originando que algunos Oficiales no hayan podido totalizar el número de horas de vuelo fijado en el Decreto de diez de febrero de mil novecientos cuarenta como condición precisa a la Oficialidad de la Escala del Aire del Arma de Aviación para el ascenso a cada empleo.

Resulta, pues, necesario modificar, durante el tiempo en que los efectos de la indicada situación se hagan sentir, las normas vigentes para ascenso de la Oficialidad de la Escala del Aire fijadas en el citado Decreto en lo que al cumplimiento de horas de vuelo se refiere.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Podrán ascender al empleo inmediato los Jefes y Oficiales de la Escala del Aire del Arma de Aviación que, cumpliendo todas las demás condiciones de aptitud indicadas en el Decreto de diez de febrero de mil novecientos cuarenta, no hayan totalizado el número de horas de vuelo que como condición se fijaba para el ascenso a dicho empleo, siempre que hayan efectuado el número de horas de vuelo exigido para el ascenso al empleo que disfruten, que se encuentren en perfectas condiciones de aptitud para el pilotaje y que hubiesen desarrollado una actividad normal de vuelos como pilotos en los gestivos desempeñados.

Artículo segundo.—El Ministro del Aire restablecerá la plena vigencia de las condiciones señaladas en el Decreto de diez de febrero de mil novecientos cuarenta tan pronto como las circunstancias lo permitan.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

PRESIDENCIA DE LAS CORTES ESPAÑOLAS

DISPONIENDO la inclusión en la lista de Procuradores del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cádiz don Francisco Sánchez Cossío.

Habiendo sido designado Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cádiz don Francisco Sánchez Cossío, se dispone su inclusión en la lista de Procuradores, en cumplimiento de

lo establecido en el apartado e) del artículo segundo de las leyes de creación de las Cortes Españolas de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos y nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, y a reserva del juramento que debe prestar según lo prevenido en el artículo cuarto de la misma ley.

Palacio de las Cortes, dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

El Presidente de las Cortes,
ESTEBAN DE BILBAO Y EGUIA

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 15 de marzo de 1947 por la que se dispone cese en la comisión que le fué conferida en la Fiscalía Superior de Tasas don Manuel Albendea Rivas.

Excmos. Sres.: Visto lo comunicado por el Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas y a petición del interesado,

Esta Presidencia ha tenido a bien acordar que don Manuel Albendea Rivas, Capitán de la Guardia Civil, destinado, en comisión, a la Fiscalía Superior de Tasas por Orden circular de fecha 22 de abril de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 114), cese en la referida comisión, reintegrándose a su anterior destino.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 15 de marzo de 1947.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

ORDEN de 17 de marzo de 1947 por la que se autoriza la importación de paquetes de tipo familiar procedentes de los países que pertenecen a la Unión Postal de las Américas y España, en las condiciones que la misma determina.

Excmos. Sres.: Próximo a vencer el plazo que concedió la Orden de 27 de noviembre próximo pasado, por la que se facilitaba el envío a España de paquetes de tipo familiar, y por continuar recibiendo reiteradas peticiones de que al régimen de envío de dichos paquetes se le dé una mayor estabilidad, al propio tiempo que se dicten nuevas normas que permitan coordinar nuestra Legislación con la de los países de donde dichos paquetes proceden, se considera conveniente dictar una disposición que, recogiendo los anhelos de la Colonia española residente en los países de América y Filipinas, facilite el envío de estos donativos a sus familiares de España.

En su consecuencia, esta Presidencia del Gobierno, a propuesta del Ministerio de Industria y Comercio, y previa deliberación en Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer:

1.º Mientras subsistan las circunstancias actuales, se autoriza la importación de paquetes que pudiendo contener las materias alimenticias que se concretan en esta disposición, tengan el carácter de donativo familiar y reúnan las condiciones que a continuación se señalan.

2.º La autorización, se otorga a los envíos que se realicen desde los países que pertenecen a la Unión Postal de las Américas y España.

3.º Los artículos alimenticios a los que le son de aplicación lo dispuesto en esta Orden, serán los siguientes: garbanzos, alubias, lentejas, arroz, guisantes, harina de cereales y de legumbres, pasta para sopa, galletas, aceites vegetales alimenticios en latas herméticamente cerradas, conservas de carnes en latas herméticamente cerradas, jugo de carne, tasajo, embutidos, leche en polvo, leche condensada con o sin azúcar y la conservada en cualquier forma, miel de abeja, azúcares, chocolate, huevos en polvo, queso, manteca de cerdo, gelatinas comestibles y mantequilla.

4.º Las características de los paquetes y los requisitos a los que deberán ajustarse, serán los siguientes:

a) Cada paquete no podrá pesar más de diez kilos.

b) Cada destinatario sólo podrá recibir un paquete mensualmente.

c) Los envíos podrán realizarse por medio de paquetes postales o como carga, acogidos al sistema de los llamados «paquetes exprés», o de «recadero», a voluntad del remitente.

d) El contenido de cada paquete deberá venir, reseñado, con especificación del peso y clase de las sustancias alimenticias, en una relación firmada por el remitente, que deberá sujetarse a la parte interior de la tapa del paquete. Facilitará el trámite del despacho de importación la circunstancia de que estas relaciones vengan visadas por la Oficina Comercial de la Embajada de España, por la Repre-

sentación Consular de España o por la Representación de la Cámara de Comercio Española, en los puntos de expedición.

5.º Se señala un derecho estadístico en el que se incluyen los derechos del Arancel de importación, Contribución de Usos y Consumos y documentos y derechos de despacho, por un importe de 5.75 pesetas moneda corriente por cada paquete. El Ministerio de Hacienda determinará el porcentaje que deberá ser asignado a cada concepto de los señalados.

6.º Estos paquetes de tipo familiar quedarán exentos del requisito de licencia de importación, y se despacharán con talones de adeudo por declaración verbal.

7.º El hacer una declaración falsa del contenido del paquete o el incluir artículos o efectos distintos de los que se autorizan en esta Orden, se sancionará con una multa de dos a cinco veces el derecho correspondiente que por el Arancel les corresponda, quedando sometido el paquete a los preceptos establecidos para el despacho normal de mercancías.

El no incluir en el paquete la relación detallada del contenido, o el no ajustarse a las condiciones y requisitos que se previenen, salvo los mencionados en el párrafo anterior, hará perder al paquete el calificativo de donativo familiar y su despacho se realizará con arreglo a la legislación general vigente.

8.º Por la Dirección General de Aduanas se dictarán las instrucciones necesarias acerca de la práctica de los despachos, así como las pertinentes para evitar cualquier clase de abusos y que se desvirtúe el carácter de la concesión que con esta Orden se otorga.

9.º Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a lo que en esta Orden se dispone.

Disposición transitoria.—Los paquetes que hayan salido del punto de origen con anterioridad a la fecha de publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se despacharán a su importación en Espa-

ña aplicando los preceptos contenidos en las Ordenes de 27 de noviembre de 1946 y 14 de enero del corriente año.

Los paquetes de donativos que dentro de los quince días posteriores a la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO salgan de origen sin ajustarse estrictamente a los requisitos que se señalan en la presente Orden, pero sí a los que establecían las Ordenes ministeriales mencionadas en el párrafo anterior, podrán acogerse a los beneficios que en esta Orden se establecen.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1947.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación, Hacienda e Industria y Comercio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 17 de marzo de 1947 por la que se convoca concurso para proveer vacantes de la Escala Técnico-Administrativa de este Ministerio en los Servicios Provinciales del mismo.

Ilmo. Sr.: Existiendo varias vacantes de la Escala Técnico-Administrativa de este Ministerio en los Servicios Provinciales del mismo, conforme a la nueva plantilla señalada por Orden de 10 de diciembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13) y con el fin de adjudicar las que puedan interesar a los funcionarios hoy en activo, para proveer las restantes entre los aspirantes que obtengan el ingreso en las oposiciones en curso,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 20 de febrero de 1941, dictada para aplicación del Decreto de 2 de noviembre de 1940, ha tenido a bien disponer que se anuncie concurso para proveer las vacantes de la expresada escala que se indican en la relación adjunta, rigiendo en la celebración del concurso las siguientes normas:

Primera.—Podrán solicitar destino todos los funcionarios que se encuentren en activo, cualquiera que sea su categoría, clase y tiempo de servicios en la plantilla respectiva, con excepción única de quienes hayan sido destinados por virtud de sanción y no la tengan cumplida. Habrán de concursar necesariamente los que se hallen provisionalmente en cualquier vacante de las anunciadas.

Segunda.—Los solicitantes expresarán su nombre, apellidos y cuantas circunstancias y méritos estimen válidos al efecto, cursando la solicitud por conducto del

Jefe inmediato, quien emitirá el oportuno informe.

Tercera.—El plazo para formular solicitudes será de veinte días naturales, que terminará el 7 de abril próximo venidero, a las doce horas; siendo desestimadas las solicitudes que en tal momento no hayan tenido entrada en el Registro General de este Departamento.

Cuarta.—Quienes por virtud del presente concurso obtuviesen alguna de las vacantes anunciadas, deberán permanecer en sus destinos actuales hasta ser sustituidos en los mismos o recibir orden expresa de este Ministerio para su cese.

Quinta.—Las resultas dimanadas del presente concurso y las del convocado con esta fecha para proveer Secretarías de Gobiernos Civiles, serán adicionadas y provistas simultáneamente, pudiendo, en consecuencia, formular solicitud para cualquier provincia, excepto Madrid, aunque no figure en la relación adjunta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1947.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio

Relación de vacantes

Albacete	2
Alicante	1,15%
Amería	1
Avila	1
Badajoz	2,15%
Barcelona	1,20%
Cádiz	2,10%
Ciudad Real	1
Córdoba	3
Coruña (La)	1,10%
Cuenca	1
Gerona	3,10%
Granada	3,15%
Guadalajara	4
Guipúzcoa	2,30%
Huelva	1
Huesca	1
Jaén	1
León	4
Logroño	2
Málaga	1,10%
Murcia	1
Orense	1
Palencia	2
Las Palmas	2,30%
Santa Cruz de Tenerife	2,30%
Santander	3,15%
Segovia	1
Sevilla	1,30%
Soria	2
Teruel	2,15%
Toledo	1
Valencia	2,15%
Valladolid	1,10%
Vizcaya	1,30%
Zaragoza	2
Mejilla	1,50%
Lanzarote	1,30%
Gomera	1,30%
Hierro	1,30%

Madrid, 17 de marzo de 1947.—El Subsecretario, Pedro F. Valladares.

ORDEN de 17 de marzo de 1947 por la que se convoca concurso para proveer, en turno de elección, las Secretarías Generales de los Gobiernos Civiles de Albacete, Avila, Guadalajara, Huelva, Lugo y Toledo.

Ilmo. Sr.: Dispuesto por orden de este Ministerio, fecha 20 de febrero de 1941, que se provean, en turno de libre elección, los destinos clasificados como tales en el Decreto de 2 de noviembre de 1940, entre los que la referida Orden incluyó las Secretarías Generales de los Gobiernos Civiles,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se anuncie concurso para proveer las de los Gobiernos Civiles de Albacete, Avila, Guadalajara, Huelva, Lugo y Toledo, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Podrán concurrir al mismo los funcionarios pertenecientes al Cuerpo Técnico-Administrativo de este Departamento con categoría de Jefe de Negociado de tercera clase, por lo menos, y antigüedad de cinco años en el expresado Cuerpo.

Segunda.—Las solicitudes deberán formularse con relación de méritos y circunstancias personales, justificados, que serán apreciados libremente por este Departamento, debiendo acompañar a las mismas informe de los Gobernadores o Jefes respectivos, haciendo constar la competencia, laboriosidad, asiduidad en el cargo y comportamiento.

Tercera.—El plazo para su presentación será de quince días naturales, que terminará el 2 de abril próximo, a las doce horas, entendiéndose desestimadas las peticiones que en la expresada fecha y hora no hayan tenido entrada en el Registro General de este Departamento.

Una vez ingresada en este Ministerio la instancia solicitando tomar parte en el concurso, no podrá el interesado hacer renuncia de sus pretensiones y vendrá obligado a aceptar el destino solicitado si fuese nombrado para el mismo.

Para general conocimiento se advierte que las expresadas Secretarías tienen asignada, con carácter fijo, la cantidad de 5.000 pesetas, en concepto de gastos de representación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1947.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Dirección General de Reclutamiento y Personal

Destinos

ORDEN de 13 de marzo de 1947 por la que pasa destinado a la Intervención Delegada de la Mehal-la Jalifiana de Tetuán el Teniente de Oficinas Militares de la Escala Complementaria don Francisco Aguilera García.

Pasa destinado a la Intervención Delegada de la Mehal-la Jalifiana de Tetuán el Teniente de Oficinas Militares de la Escala Complementaria don Francisco Aguilera García, en situación de disponible forzoso en Marruecos.
Madrid, 13 de marzo de 1947.

DAVILA

ORDEN de 14 de marzo de 1947 por la que se destina al Servicio de Intervenciones al Teniente de Artillería don Eusebio Huertas Rodríguez.

Se destina al Servicio de Intervenciones al Teniente de Artillería don Eusebio Huertas Rodríguez, del Parque y Maestranza Artillería Tetuán-Ceuta, el cual cesa en este último destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 14 de marzo de 1947.

DAVILA

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 14 de marzo de 1947 por la que se dispone cese en el cargo de Secretario de la Sección de Filosofía del Derecho del Instituto Nacional de Estudios Jurídicos don Salvador Lisarrague Novoa.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el apartado 1) del artículo octavo del Decreto de 31 de mayo de 1946,

Esta Presidencia se ha servido disponer cese en el cargo de Secretario de la Sección de Filosofía del Derecho del Instituto Nacional de Estudios Jurídicos, que interinamente venía desempeñando, don Salvador Lisarrague Novoa.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de marzo de 1947.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subsecretario de Justicia.

ORDEN de 14 de marzo de 1947 por la que se dispone cese en el cargo de Secretario de la Sección de Derecho civil, común y foral del Instituto Nacional de Estudios Jurídicos don Antonio Hernández Gil.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el apartado 1) del artículo octavo del Decreto de 31 de mayo de 1946,

Esta Presidencia se ha servido disponer cese en el cargo de Secretario de la Sección de Derecho civil, común y foral del Instituto Nacional de Estudios Jurídicos, que interinamente venía desempeñando, don Antonio Hernández Gil.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de marzo de 1947.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subsecretario de Justicia.

ORDEN de 14 de marzo de 1947 por la que se dispone cese en el cargo de Secretario de la Sección de Derecho mercantil del Instituto Nacional de Estudios Jurídicos don Pío Ogea Porta.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el apartado 1) del artículo octavo del Decreto de 31 de mayo de 1946,

Esta Presidencia se ha servido disponer cese en el cargo de Secretario de la Sección de Derecho mercantil del Instituto Nacional de Estudios Jurídicos, que interinamente venía desempeñando, don Pío Ogea Porta.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de marzo de 1947.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subsecretario de Justicia.

ORDEN de 14 de marzo de 1947 por la que se dispone cese en el cargo de Secretario de la Sección Inmobiliaria y Notarial del Instituto Nacional de Estudios Jurídicos don Sebastián Moro Ledesma.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el apartado 1) del artículo octavo del Decreto de 31 de mayo de 1946, Esta Presidencia ha tenido a bien dis-

poner cese en el cargo de Secretario de la Sección Inmobiliaria y Notarial del Instituto Nacional de Estudios Jurídicos, que interinamente venía desempeñando, don Sebastián Moro Ledesma.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de marzo de 1947.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subsecretario de Justicia.

ORDEN de 14 de marzo de 1947 por la que se dispone cese en el cargo de Secretario de la Sección de Derecho civil, común y foral del Instituto Nacional de Estudios Jurídicos don Eugenio Cuello Calón.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el apartado 1) del artículo octavo del Decreto de 31 de mayo de 1946,

Esta Presidencia se ha servido disponer cese en el cargo de Secretario de la Sección de Derecho civil, común y foral del Instituto Nacional de Estudios Jurídicos, que interinamente venía desempeñando, don Eugenio Cuello Calón.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de marzo de 1947.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subsecretario de Justicia.

ORDEN de 13 de marzo de 1947 por la que se cancela la nota de antecedentes penales de Veremundo Fernández Evangelista, obrante en el Registro Central de Penados y Rebeldes.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado, con el número 1.378, por la Comisión de Penas Accesorias, a instancia de Veremundo Fernández Evangelista, de cincuenta y nueve años de edad, con domicilio en Madrid, calle de Ponzano, número 48, en solicitud de la cancelación de sus antecedentes penales,

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Penas Accesorias:

Que accediendo a lo solicitado se cancele la nota de antecedentes penales obrante en el Registro Central de Penados y Rebeldes contra Veremundo Fernández Evangelista, dimanante de la condena de treinta años de reclusión mayor, que le fué impuesta, en causa número 10.998, por el Consejo de Guerra Permanente número 9 de Madrid, el 16 de mayo de 1939, conmutada por la de seis años de prisión mayor, como autor de un delito de auxilio a la rebelión.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Penas Accesorias.

ORDEN de 14 de marzo de 1947 por la que se resuelve el concurso convocado por la de 31 de enero último para la provisión del cargo de Juez en los Juzgados Comarcales que se citan.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por Orden ministerial de 31 de enero de 1947, para la provisión

del cargo de Juez en los Juzgados Comarcales a que dicha disposición se refiere, Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 59 y 60 del Decreto orgánico de 24 de mayo de 1945, ha acordado nombrar para el desempeño de dichos cargos en los Juzgados Comarcales que se citan a los funcionarios de la Carrera de Jueces Comarcales que a continuación se relacionan:

JUZGADOS	NOMBRE Y APELLIDOS	JUZGADOS	NOMBRE Y APELLIDOS
S. Lorenzo del Escorial.	D. Fernando Agulló Soler.	Torrecilla de Cameros.	D. Alberto Gainza Remón.
Collado-Villalba	D. Javier de Solá Morales de Roselló.	Sarria	D. Antonio Sánchez Sal.
Hervás	D. Rafael Roselló Andrade.	Vendrell	D. Arturo Vidal Solá.
Pastrana	D. Jaime Díaz-Aguado Fernández.	Almansa	D. Anastasio Herguido Fontecha.
Vivero	D. Juan Florentino Puelles Suárez.	Irún	D. Emilio Lardies González.
Puente deume	D. Valentín Sevillano Villar.		

Estos funcionarios deberán posesionarse de sus respectivos cargos en el plazo y forma que establece el citado Decreto orgánico.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de marzo de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 14 de marzo de 1947 por la que se dictan normas para confeccionar las nóminas de participaciones en las cuotas del Tesoro de la Contribución Rústica, a favor de las Corporaciones locales, por el 4.º trimestre de 1946.

Ilmos. Sres.: Por Orden ministerial de 20 de octubre de 1944, se reguló el procedimiento de pago a las Diputaciones y Ayuntamientos de las participaciones que les concedió el artículo 6.º de la Ley de 26 de septiembre de 1941, disponiendo el abono de entregas a cuenta en los tres primeros trimestres del ejercicio y la formación de una nómina-liquidación por el cuarto, en la que debe fijarse el importe de la participación del año y deducirse lo anticipado en las entregas trimestrales.

La insuficiencia del crédito que con destino a tales atenciones concedió la Ley de Presupuestos para 1946 ha sido causa de que algunas de las nóminas trimestrales quedaran impagadas y por ello parece obligado atender a que la nómina-liquidación del cuarto trimestre del mencionado ejercicio recoja, no sólo las diferencias en más o en menos a que

en principio daría lugar el carácter de entregas a buena cuenta de los trimestres 1.º, 2.º y 3.º, sino la totalidad de las cantidades pendientes de abono, con el fin de no demorar por más tiempo el pago de atenciones de obligada preferencia; para que así tenga efecto, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º En el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, las Administraciones de Propiedades de las provincias en régimen de Amillaramiento, cuyas Corporaciones tengan reconocido el derecho de participación del 5 y 10 por 100 en las cuotas del Tesoro de la Contribución Rústica que concede el artículo 6.º de la Ley de 26 de septiembre de 1941, procederán a la formación y remisión a la Ordenación Central de Pagos, de las nóminas correspondientes a favor de la Diputación y Ayuntamientos por el 4.º trimestre de 1946, con sujeción a las normas contenidas en la Orden ministerial de 20 de octubre de 1944.

2.º De la participación total que corresponda por todo el año de 1946, únicamente se deducirán como «Abonado a cuenta por el 1.º, 2.º y 3.º trimestres» (cuarta columna de la nómina), las cantidades íntegras que hayan sido realmente satisfechas a las Corporaciones durante el año 1946. En consecuencia, la «Diferencia imputable al 4.º trimestre como liquidación del ejercicio» (quinta columna de la nómina), reflejará el importe total de las cantidades que se adeudan a las Corporaciones por su participación del año 1946.

3.º Las Intervenciones de Hacienda expedirán una certificación de referencia al libro Registro de salida de caudales, en la que se acreditará que las cantidades deducidas en la nómina del cuarto trimestre, en concepto de entregas a cuenta de los tres primeros del ejercicio,

son precisamente las satisfechas a las Corporaciones. Este certificado se acompañará a cada nómina formada por la Administración de Propiedades.

4.º La Ordenación Central de Pagos, a medida que vaya recibiendo las nóminas objeto de la presente Orden, procederá a extender los oportunos libramientos con cargo a la sección, 14, capítulo tercero, artículo 12, grupo único, concepto único del vigente presupuesto de gastos, concediendo a este servicio atención preferente.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 14 de marzo de 1947.

J. BENJUMEA

Ilmos. Sres. Director general de Propiedades y Contribución Territorial y del Tesoro Público e Interventor general de la Administración del Estado.

ORDEN de 3 de marzo de 1947 por la que se autoriza al Apoderado de la razón social «Raymonds R. Yeoward», consignatarios de buques, para satisfacer en metálico el impuesto de timbre sobre billetes de pasajeros y conocimientos de embarque.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del apoderado de la razón social «Raymonds R. Yeoward», consignatarios de buques, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de pasajeros y conocimientos de embarque que expide;

Resultando que girada visita de inspección a los citados consignatarios manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 15 de enero último, que la contabilidad que tiene establecida responde a car a conocer la recaudación del impuesto en forma que es

fácil su comprobación y que la razón social «Raymonds R. Yeoward» está conforme con ingresar mensualmente a buena cuenta la total recaudación obtenida en el mes anterior al de la presentación de los correspondientes resúmenes a partir del 1.º de marzo del año actual.

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías y Empresas de vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de pasajeros, talones resguardos de mercaderías y conocimientos de embarque; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas compañías y empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

Esta Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda disponer que la cantidad que deba satisfacer mensualmente a buena cuenta el apoderado de la razón social «Raymonds R. Yeoward», consignatarios de buques, por el impuesto de Timbre sobre los billetes de pasajeros y los conocimientos de embarque, a partir de 1.º de marzo del año en curso, sea la que resulte de la total recaudación obtenida en el mes anterior al de la presentación de los correspondientes resúmenes, una vez deducido el 1,50 por 100 de premio de cobranza, haciéndola efectiva en el Tesoro en fin del mes siguiente al que dicha recaudación corresponda, y que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1947. — P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director General de Timbre y Monopolios.

ORDEN de 7 de marzo de 1947 por la que se readmite al servicio del Estado a don Emilio Cerezo Usano.

Ilmo. Sr.: Acordada con fecha 12 del pasado mes de diciembre, en virtud

de expediente de revisión, incoado con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero de 1939, la readmisión al servicio activo, con las sanciones de traslado forzoso y prohibición de solicitar cargos vacantes durante cinco años e inhabilitación para el desempeño de puestos de mando o de confianza, de don Emilio Cerezo Usano, Oficial de primera clase del Cuerpo Técnico Administrativo del Catastro de Rústica, separado del servicio por Orden de 14 de octubre de 1940,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Gobierno, fecha 22 de abril de 1940, ha tenido a bien disponer:

Primero. Que quede sin efecto la citada Orden por la que se le separó del servicio y que se le incluya en el Escalafón del Cuerpo a que pertenece, en el lugar que ocupaba en la fecha de su separación.

Segundo. Que con antigüedad de primero de julio de 1941 y sueldo de 9.600 pesetas anuales se le ascienda a la categoría de Jefe de Negociado de primera

clase; que con efectividad del día primero de enero de 1945 y sueldo de 12.000 pesetas anuales, sea ascendido a la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, ascensos ambos que por reforma de plantilla correspondieron al interesado.

Tercero. Que en cumplimiento del citado acuerdo, por el que se le readmite al servicio del Estado, con sanción de traslado forzoso, pase a prestar sus servicios a la Delegación de Hacienda en la provincia de Murcia, con la categoría citada de Jefe de Administración de tercera clase y sueldo de 12.000 pesetas anuales, haberes que le serán acreditados a partir de la fecha en que tome posesión del expresado destino en la mencionada provincia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1947. — P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 12 de febrero de 1947 por la que se concede prórroga a la autorización concedida a don Francisco Ricote Cifuentes para levantar y colocar precintos de las balanzas y básculas automáticas y semiautomáticas que repare mediante su intervención en la provincia de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Francisco Ricote Cifuentes, con domicilio en Zaragoza, calle de Marconi, núm. 5, solicitando le sea prorrogada la autorización que con fecha 18 de agosto de 1944 le fué concedida por este Ministerio para levantar y colocar precintos en las balanzas y básculas automáticas y semi-automáticas que sean reparadas mediante su intervención en la provincia de Zaragoza,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Industria, ha resuelto:

1.º Conceder una prórroga de dos años, que se empezará a contar a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a la autorización otorgada anteriormente por este Ministerio a don Francisco Ricote Cifuentes para levantar y colocar precintos de las balanzas y básculas automáticas y semi-automáticas que repare mediante su intervención en la provincia de Zaragoza.

2.º Que los precintos que coloque el

señor Ricote Cifuentes continuarán llevando, de un lado, la inscripción «Francisco Ricote», y de otro, el número 68, que le fué concedido anteriormente por el Registro General de Autorizaciones llevado por el Consejo de Industria.

3.º La utilización de esta autorización queda sujeta a las normas reglamentarias establecidas en el artículo 61 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas.

4.º Que para conocimiento general se publique esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1947. — P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 5 de marzo de 1947 por la que se concede un mes de licencia por enfermedad al Auxiliar procedente del Consejo Ordenador de la Economía Nacional doña Mercedes Uribarri Ferrer.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Mercedes Uribarri Ferrer, Auxiliar procedente del Consejo Ordenador de la Economía Nacional, con destino en la Delegación de Industria de Vizcaya, en la que solicita se le conceda un mes de licencia por enfermedad, que acredita con el certificado médico que acompaña, y visto asimismo el informe favorable de su Jefe inmediato,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dis-

puesto en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio anterior, y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al referido Auxiliar doña Mercedes Uribarri Ferrer un mes de licencia a causa de enfermedad, con todo el sueldo, que empezará a contarse a partir del día 24 de febrero próximo pasado, fecha en que se produjo la instancia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1947.—
P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria de este Departamento.

ORDEN de 6 de marzo de 1947 por la que se dispone ascenso, en corrida de escala, del Auxiliar procedente del Consejo Ordenador de la Economía Nacional don Juan José Robredo Sánchez.

Ilmo. Sr.: Vacante en la escala de funcionarios procedentes del Consejo Ordenador de la Economía Nacional una plaza de Auxiliar, dotada con el sueldo anual de 8.400 pesetas, con motivo de la excedencia voluntaria concedida por Orden de 28 de febrero último a don Luis Vivas Becerril, que la desempeñaba, procede cubrir la expresada vacante concediendo el ascenso al funcionario que en la actualidad ocupa el número uno de la clase inferior inmediata.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año, ha tenido a bien nombrar, en virtud de ascenso, Auxiliar procedente del Consejo Ordenador de la Economía Nacional, con el sueldo anual de 8.400 pesetas, a don Juan José Robredo Sánchez, correspondiendo a este nombramiento la antigüedad para todos los efectos de 1.º del corriente mes, día siguiente al en que se produjo la vacante.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1947.—
P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria de este Ministerio.

ORDEN de 13 de marzo de 1947 por la que se concede a don Tomás Rubio García la situación de supernumerario activo dentro del Cuerpo de Ingenieros Industriales.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Ingeniero tercero del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento, afecto a la Delegación de Industria de Orense, don Tomás P. Rubio García, por la que solicita pasar a la situación de supernumerario en activo, por desear continuar al servicio del Instituto Nacional de Industria,

Este Ministerio, visto el informe del Consejo de Industria, y de acuerdo con lo que determina el artículo 50 del Reglamento de dicho Instituto, de 22 de enero de 1942, ha tenido a bien conceder a don Tomás P. Rubio García la situación de supernumerario en activo dentro del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento, en las condiciones señaladas en el artículo 77 del vigente Reglamento orgánico del Cuerpo, de 17 de noviembre de 1931, por el tiempo que preste sus servicios en el referido Instituto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1947.—
P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 14 de febrero de 1947 por la que se efectúa corrida de escala en el Cuerpo Nacional de Inspectores Veterinarios.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Inspector general de primera clase del Cuerpo Nacional Veterinario por jubilación en 14 de enero próximo pasado de don Jesús Luque Arto, y adjudicada, por Decreto de esta fecha, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias, al Inspector general de segunda clase don Carlos Santiago Enríquez,

Este Ministerio, efectuando la procedente corrida de escala, ha tenido a bien acordar los siguientes ascensos:

1.º Don José Gracia Juderías, en su situación de supernumerario, y don Juan Carbballal Palmeiro, en su situación activa, a la categoría de Inspector general de segunda clase, ocupando el señor Carbballal, con el haber anual

de 14.400 pesetas, la vacante producida por ascenso del señor Enríquez.

2.º Don Teodomiro Martín García, número uno en la categoría de Inspector Veterinario Jefe de segunda, a la de primera clase, con el haber anual de 13.200 pesetas en la vacante producida por ascenso del señor Carbballal.

3.º Don Santos Ovejero del Agua, en su situación de supernumerario, y don Gumersindo Aparicio Sánchez, en su situación activa, a la categoría de Inspector Veterinario Jefe de segunda clase, ocupando el señor Aparicio, con el haber anual de 12.000 pesetas, la vacante producida por ascenso de don Teodomiro Martín, por no contar el número uno, señor Gracia Mira, con el tiempo de servicio preceptivo para el ascenso; y

4.º Don Julio Escartín Barles, número uno en la categoría de Inspector Veterinario de segunda, a la de primera clase, con el haber anual de 9.600 pesetas, en la vacante producida por ascenso del señor Aparicio.

Todos los ascensos enumerados tendrán efectividad de 15 de enero próximo pasado, fecha siguiente a la en que la vacante se produjo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1947.

REIN

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 10 de marzo de 1947 por la que se resuelve el concurso-oposición para la provisión de la Jefatura de la Sección de Patología del Instituto de Biología Animal.

Ilmo. Sr.: Finalizado el concurso-oposición que en cumplimiento de la Orden ministerial de 17 de febrero de 1945 (BO. LETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 21) fué convocado por ese Centro directivo en 7 de abril del mismo año (BO. LETIN OFICIAL DEL ESTADO del 4 de mayo), para proveer entre Veterinarios la Jefatura de la Sección de Patología del Instituto de Biología Animal, y habiéndose cumplido todos los requisitos legales, así como los determinados en la citada convocatoria,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta del Tribunal correspondiente, que hace suya esa Dirección General, ha tenido a bien nombrar titular del expresado cargo al único opositor, don Rafael González Álvarez, quien, previa posesión

en el mismo, percibirá el haber anual de doce mil pesetas, señalado en el vigente presupuesto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1947.

REIN

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 26 de febrero de 1947 por la que se readmite al servicio activo del Estado a don Millán González Sánchez.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruido a don Millán González Sánchez, Auxiliar del Cuerpo de Auxiliares a Extinguir de este Departamento, separado del servicio por Orden de 16 de marzo de 1940,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Dejar sin efecto la citada Orden de 16 de marzo de 1940, readmitiendo a don Millán González Sánchez al servicio activo del Estado, con la imposición de las sanciones de traslado forzoso durante cinco años, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante dicho período de tiempo, cinco años de postergación en su escalafón e inhabilitación para el desempeño de puestos de mando o de confianza.

Segundo.—Incorporarle al Cuerpo de Administración Civil, (ejecutando la postergación de cinco años, colocándole en el escalafón con número bis), como Auxiliar de Administración Civil de segunda clase, entre don José Alonso López y doña Sagrario Martín-Tembleque y Montes.

Tercero.—Amortizar este exceso de plaza con la primera vacante que se produzca en su categoría; y

Cuarto.—Que hasta tanto se produzca dicha vacante en su escalafón percibirá los emolumentos correspondientes a la categoría de Auxiliar de Administración Civil de segunda clase, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo sexto y concepto único del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1947.—
P. D., Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 3 de marzo de 1947 por la que se concede el pase a la situación de excedencia que determina la Ley de 3 de septiembre de 1941 al Oficial de Administración Civil de primera clase de la Escala Técnica de este Departamento don Luis Fernández Díaz.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Luis Fernández Díaz, Oficial de primera clase de la Escala Técnica del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, con destino en el Servicio Provincial de Ganadería de Segovia, solicitando pasar a la situación de excedencia que determina la Ley de 3 de septiembre de 1941, por pasar a prestar sus servicios, en virtud de concurso-oposición, en el Servicio Nacional del Trigo, Jefatura Provincial de Albacete,

Este Ministerio ha resuelto conceder al citado funcionario la excedencia prevista por la Ley de 3 de septiembre de 1941, siéndole de abono, a efectos pasivos y de escalafón, los servicios que a partir de la fecha de esta Orden preste en el Servicio Nacional del Trigo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1947.—
P. D., Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 28 de febrero de 1947 por la que se clasifica como benéfico-docente privada la Fundación de doña Manuela Suárez Manteiga en San Mamed de de Zas, ayuntamiento de Negreira (La Coruña); nombrando su Patronato, obligado a rendir cuentas y presupuestos, a redactar el proyecto de Reglamento y a vender en pública subasta los inmuebles fundacionales, menos la casa destinada a escuela; y disponiendo que, el importe de los remates se convierta en lámina intransferible de la Deuda, a nombre de la persona jurídica creada.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que la señora doña Manuela Suárez Manteiga, a virtud de testamento otorgado el 22 de octubre de 1935, dispuso, entre otros extremos, que al fallecimiento de su esposo, don Luis Dehesa Viles (a quien, a falta de herederos forzosos, declaró usufructuario universal de sus bienes), se procediera, con los productos rústicos y urbanos de su propie-

dad, sitos en Santiago de Compostela, y lugar de San Mamed de Zas (en donde aquél había nacido), a fundar una escuela católica; añadiendo que en dicha Escuela «se enseñara a los vecinos de ambos sexos a leer y escribir correctamente y las cuatro primeras reglas aritméticas; queriendo, además, que todos los sábados explique el Catecismo de la Doctrina Cristiana y se rece el Santo Rosario»;

Resultando que para la administración y buen régimen de la referida Escuela designó una Junta, compuesta del que sea Cura de San Vicente de Aro (parroquia a que pertenece el lugar de San Mamed de Zas), el que ostentará la presidencia, y de las dos personas de este último lugar que sean los mayores contribuyentes por Territorial; facultando a dicha Junta para hacer el nombramiento de la persona que explique las enseñanzas de la Escuela, que podrá recaer en varón o hembra, previo examen ante la repetida Junta, asesorada del Maestro o Maestra Nacional de la parroquia de San Vicente de Aro o de otro lugar; expresando que, en igualdad de circunstancias, será preferido quien lleve una vida de mayor virtud y afición a la enseñanza; indicando, por último, que al Maestro o Maestra de la Escuela se le asignará, bajo el concepto de sueldo, cuantos ingresos obtenga la Fundación por el producto anual de sus bienes, rebaja hecha de algunos gastos, que especifica;

Resultando que la virtuosa fundadora falleció el 29 de julio de 1942, y poco tiempo después (el 3 de marzo de 1945), su esposo y usufructuario;

Resultando que, según relación de bienes facilitada por la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos reales, el capital de la Fundación se halla integrado: por unos cuantos muebles de escaso valor; una casa en la calle de las Huertas, de Santiago de Compostela, y numerosas fincas rústicas, enclavadas todas ellas en el lugar, tantas veces citado, de San Mamed de Zas; bienes que en la actualidad solamente producen 2.400 pesetas anuales en maíz y 150 ferrados de maíz;

Resultando que todos los informes emitidos acerca del local destinado a Escuela coinciden en afirmar que sus condiciones higiénico-pedagógicas son suficientes al fin para que se destina;

Resultando que en el «Boletín Oficial de la Provincia de La Coruña» fecha 7 de enero último se publicó el reglamentario edicto concediendo audiencia a los interesados en el expediente.

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y la Instrucción general de 24 de julio de 1913; y

Considerando que la institución de que se trata constituye un conjunto de bienes y derechos, cuyas rentas se destinan expresamente al sostenimiento de una Escuela de enseñanzas elementales, asignándose el patronazgo de la misma a personas ciertas y determinadas;

Considerando que la aludida institución puede atender con relativa holgura al cumplimiento de sus específicos fines sin necesidad de ser socorrida con subvenciones del Estado, Provincia o Municipio;

Considerando que todos sus bienes inmuebles, excepción de la finca en que la Escuela ha de quedar instalada, deben ser vendidos en pública subasta notarial e invertirse el producto de la enajenación en una lámina intransferible de la Deuda Perpetua Interior del Estado al 4 por 100; enajenación que, además de venir impuesta por inexcusables preceptos de Ley, resulta de todo punto indispensable para conseguir un aumento de las rentas fundacionales, actualmente reducidas, como arriba se indica, a 150 ferrados de maíz, importe del arrendamiento de 75 fincas rústicas y 2.400 pesetas, alquiler de la urbana de Santiago;

Considerando que la Junta de Patronos no ha sido expresamente autorizada para dejar de presentar presupuestos y rendir cuentas anualmente al Protectorado, por cuya razón se está en el caso de imponer a dicho Organismo el cumplimiento de ambas obligaciones;

Considerando que al Patronato incumbe redactar el proyecto de Reglamento fundacional, desarrollando cuantas indicaciones dejó hechas la testadora en relación con las enseñanzas que en la Escuela han de facilitarse, nombramiento de profesores, pruebas de aptitud que hayan de ser exigidas al mismo, etc.; teniendo presente que dicho Profesorado, por tratarse de una Escuela mixta de niños y niñas, ha de ser femenino;

Considerando que este Ministerio es el único competente para entender en la clasificación de la referida Obra pía desde el Real Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros resolutorio de un conflicto de jurisdicciones entre Gobernación e Instrucción Pública y Bellas Artes;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido cuantos trámites son reglamentarios, sin que se haya formulado reclamación ni protesta alguna por parte de los que tienen interés en sus beneficios,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Clasificar como benéfico - docente, de carácter privado, la Fundación instituida por la señora doña Manuela Suárez Manteiga en San Mamed de Zas, ayuntamiento de Negreira (La Coruña), la cual llevará el nombre de su caritativa instituidora y tendrá por objeto el sostenimiento de una Escuela mixta de enseñanza primaria.

2.º Nombrar patronos de la misma al señor Cura Párroco de San Vicente de Aro, como presidente, y cada año, a los dos vecinos mayores contribuyentes por Territorial del lugar de San Mamed de Zas.

3.º Imponer a dicha Junta de Patronos la obligación de justificar su labor económico - administrativa mediante los presupuestos y cuentas que anualmente rendirá al Protectorado.

4.º Que en el plazo de tres meses se remita a este Ministerio el expediente reglamentario, para la venta, en pública subasta notarial, de los bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación, excepción hecha de la finca urbana destinada a local-escuela, a cuyo fin se procederá con la mayor urgencia a inscribir dichos inmuebles en el Registro de la Propiedad, a favor de la persona jurídica fundacional.

5.º Que en el mismo plazo de noventa días se redacte el proyecto de Reglamento de la Institución, tal y como se indica anteriormente, sometiéndolo a la censura reglamentaria de este Protectorado; y

6.º Que de la resolución recaída se comuniquen cuantos traslados preceptúa el artículo 45 de la Instrucción del Ramo, y uno al Ilmo. Sr. Director general de lo Contencioso del Estado, a los efectos de la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas, a más de publicarse en los periódicos oficiales, y directamente a los interesados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 6 de marzo de 1947 por la que se anuncia para su provisión, al turno de oposición, la cátedra de «Patología general y Propedéutica clínica» vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Patología general y Propedéutica clínica» en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago,

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra, para su provisión en propiedad, al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma, justifican las condiciones que se exigen en el anuncio-convocatoria, que se regirá, como los ejercicios, por las prescripciones establecidas en la Ley de 29 de julio de 1943 y Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por aquélla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 6 de marzo de 1947 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 14.413, interpuesto por varios Maestros nacionales.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 14.413, interpuesto por don Rogelio Barrio Campano, don Hilario Sierra Expósito, don Agustín Santamaría Vidal, don Jesús Artech Escalante, don Cristóbal Jiménez López, don Blas Fuertes Galach, don José Maldonado Cabrero y otros contra Orden de este Departamento de fecha 10 de septiembre de 1934, referente a nombramientos definitivos para Escuelas Nacionales en concurso general de traslado, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en 13 de enero del año actual, dictó sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos haber lugar a la excepción de defecto legal en el modo de proponer la demanda, opuesta por el Fiscal de esta jurisdicción, y que, en su virtud, no procede resolver en cuanto al fondo del asunto.»

Por lo que este Ministerio ha dispuesto que la anterior sentencia se cumpla en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 6 de marzo de 1947 por la que se convalidan estudios dominicanos de Enseñanza Media a don José Manuel Cochón Díez.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don José Manuel Cochón Díez, en súplica de que se le convaliden sus estudios dominicanos de Enseñanza Media por los del Bachillerato español,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto conceder a don José Manuel Cochón Díez, por convalidación de su Bachillerato, obtenido en la República Dominicana, el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el interesado pueda seguir estudios en la Facultad de Ciencias de la Universidad española, y caso de que quiera realizarlos en cualquier otra Facultad, tendrá que someterse al examen de ingreso establecido en la Ley de 29 de julio de 1943, lo cual se hará constar en el título de Bachiller que se le expida, mediante diligencia que extenderá en el mismo la Universidad de Madrid, y previo abono en un Instituto Nacional de Enseñanza Media de la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes al Bachillerato y los de expedición del oportuno título.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de marzo de 1947.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 6 de marzo de 1947 por la que se convalida el título de Licenciado en Ciencias, obtenido en Suiza, a don Alberto Gabriel Zerega Fombona.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por don Alberto Gabriel Zerega Fombona, súbdito venezolano, en súplica de que su título de Licenciado en Ciencias, obtenido en la Universidad de Lausanne (Suiza), se convalide por el correspondiente español (Sección de Ciencias Naturales); teniendo en cuenta los informes favorables de la Sección Central (Subsección de Asuntos Exteriores) y del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, acuerda que el título de Licenciado en Ciencias, expedido por la Universidad de Lausanne (Suiza) a favor del súbdito venezolano don Al-

berto Gabriel Zerega Fombona, sea convalidado por el español de Licenciado en Ciencias (Sección de Naturales), previa realización del correspondiente ejercicio de reválida en la Universidad que libremente elija, dentro de las que tienen tal Facultad, abonando además la totalidad de los derechos de inscripción en todos los estudios facultativos que se le convalidan y los de expedición del oportuno título.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de marzo de 1947.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 6 de marzo de 1947 por la que se convalida asignatura de Derecho, cursada en Quito, a don Jorge Washington Mencías Chaves.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Jorge Washington Mencías Chaves, en súplica de que la convalidación de estudios que le fué concedida por Orden ministerial de 9 de noviembre de 1946 le sea ampliada incluyendo la asignatura de Derecho político, alegando que esta materia la tiene cursada en la Universidad de Quito (República del Ecuador),

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación y accediendo a lo solicitado por el interesado, ha resuelto que la convalidación concedida por Orden de 9 de noviembre de 1946 al becario ecuatoriano don Jorge Washington Mencías Chaves, deberá ser ampliada con la asignatura de Derecho político, debiendo acreditar su suficiencia sobre Derecho español en la materia mediante examen que realizará en la Universidad de Derecho donde curse sus estudios y declarándose también en cuanto a esta asignatura la exención del pago de derechos dispuesta por la Orden citada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de marzo de 1947.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 10 de marzo de 1947 por la que se dispone la celebración del VII Centenario de don Rodrigo Jiménez de Rada.

Ilmo. Sr.: Cúmplase en el presente año el VII Centenario de la muerte del glorioso Arzobispo de Toledo, don Rodrigo

Jiménez de Rada, una de las más claras y ejemplares figuras de la Historia de España. Pocas veces, en efecto, han confluído históricamente en una misma personalidad tantas calidades humanas, tamaños valores psicológicos, tal cúmulo de prestigios y actuaciones principalísimas en pro de las mejores empresas hispánicas de su época.

A las virtudes heroicas del hombre piadoso y austero, proclamadas por la incorruptibilidad de sus restos mortales en el Monasterio Cisterciense de Santa María de Huerta, hoy repoblado y restaurado por el Estado español, únese la sabiduría y prudencia del Prelado que gobernó durante cuarenta años la diócesis Primada y fundó la maravilla de su riquísima catedral. Estos perfiles de su semblanza bastarían para consagrar su inmortalidad si no redoblaran su gloria inmarcescible los laureles alcanzados en el campo de la cultura. Don Rodrigo ostenta, con justicia, el título de Padre de la Historia y es considerado como el más sabio de los políglotas del siglo XIII, a la par que descuella con brillo singular como el juriconsulto más eminente de su tiempo. Pero aún todavía resalta sobre tan esclarecido haber la capacidad y el talento del político, del diplomático, del hombre de acción.

En la mente del Canciller de Alfonso VIII y primer Ministro de la Corona de Castilla bulle ya en el siglo XIII la gran idea de la unidad española, y es ella la que le impulsa a predicar la Cruzada de las Navas, de la que es capitán y héroe protagonista, y a inspirar, con sus correrías guerreras por tierras andaluzas, como adelantado del Monarca que unifica ya para siempre a León y Castilla, el auge más definitivo de la Reconquista hispánica, alcanzado un año después de su muerte en la victoria hispánica de San Fernando. Aún, en fin, resplandece su genio como delegado de los Papas en asuntos importantísimos de la Iglesia española y como celoso propulsor de nuestra gloria misionológica al iniciar Misiones Marroquíes.

El Estado español, siempre atento a exaltar las figuras nacionales, que en su ejemplaridad encarnan los más altos valores espirituales de la Patria, no puede estar ausente en la efeméride conmemorativa del por tantos motivos eximio Arzobispo toledano, y por ello, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Para celebrar el VII Centenario de la muerte de don Rodrigo Jiménez de Rada, se constituye un Patronato de honor, del que formarán parte el Ministro de Educación Nacional, el Excmo. y Rvdmo. Sr. Cardenal Arzobis-

po de Toledo, el Excmo. Sr. Director de la Real Academia de la Historia, el Rvdmo. Abad del Monasterio de Santa María de la Huerta, el Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas, el Sr. Presidente del Instituto «Príncipe de Viana», de Navarra; el Sr. Deán del Excmo. Cabildo Primado de Toledo, el Excmo. Sr. Secretario general del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y los Directores de los Institutos «P. Enrique Flórez», de Historia Eclesiástica, y «Jerónimo Zurita», de Historia, de dicho Consejo.

Segundo. Para la organización y realización de los actos conmemorativos del Centenario, se establece una Junta ejecutiva, que presidirá el M. I. Sr. Deán del Cabildo Catedral de Toledo, y en la que figurarán como Vocales un monje del Monasterio de Santa María de Huerta, designado por el Abad; el Secretario del Instituto «Príncipe de Viana», de Navarra; Monseñor Pascual Galindo Romeo,

Vicedirector del Instituto «P. Enrique Flórez»; don Antonio de la Torre, Vicedirector del Instituto «Jerónimo Zurita»; don Benito Fuentes Isla, Director del Archivo Histórico Nacional; don Pedro Lonjas, Jefe de la Sección de Manuscritos de la Biblioteca Nacional; un representante de la Real Academia de la Historia y el Presidente de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo. Actuará como Secretario don Juan Francisco Rivera, del Instituto «P. Enrique Flórez» y Profesor de Historia Eclesiástica del Seminario Conciliar de dicha ciudad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1947.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1947—
P. D., Carlos Pinilla Turrión.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 28 de febrero de 1947 por la que se dispone se otorgue a doña Angeles Zamora Ruiz título administrativo de Auxiliar de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Acordada por Orden de 16 de enero pasado la admisión al servicio de doña Angeles Zamora Ruiz, Auxiliar que fué de los extinguidos Jurados Mixtos, con la imposición de las sanciones de postergación de cinco años e inhabilitación para el desempeño de puestos de mando y confianza, e incoando el oportuno expediente para determinar la situación administrativa que le corresponde por su procedencia paritaria, según dispuso la Orden citada;

Vistos los informes de la Sección de Personal, Oficialía Mayor y Asesoría Jurídica,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Otorgar a doña Angeles Zamora Ruiz título administrativo de Auxiliar de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Trabajo, con la antigüedad, a todos los efectos, de 16 de enero del año en curso, fecha de la Orden de su admisión al servicio, debiendo diligenciarse dicho título en la forma que proceda, dada la condición de antigua Auxiliar de Jurados Mixtos de la interesada.

2.º Que se incluya a la referida funcionaria en el Escalafón del citado Cuerpo, entre doña María del Pilar Torresano Rodríguez y doña Eugenia Uceda Gascón, que es el lugar que le corresponde, ya que, debiendo ir inmediatamente después de don Ramón Solé Solé, en atención al tiempo de servicios que tiene prestados en activo en los antiguos Organismos Paritarios, ha de perder quince puestos en la Escala, con arreglo al cupo fijado para su categoría por la Orden de este Departamento de 17 de mayo de 1940, multiplicado por el tiempo de postergación que le ha sido impuesto, a tenor de lo establecido en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 4 de abril del mismo año.

3.º Que como existen vacantes en la mencionada Escala de Auxiliares de segunda clase, la inclusión en la misma de doña Angeles Zamora ha de hacerse sin el número bisado que previene el Decreto de 22 de abril de 1940, por lo

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 5 de marzo de 1947 por la que se dispone que don José Luis Izquierdo Hernández cause baja en el Escalafón del Cuerpo Técnico-Administrativo y Auxiliar de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 12 de noviembre de 1946 fué nombrado Oficial de Administración Civil del Cuerpo Técnico-Administrativo y Auxiliar de este Departamento don José Luis Izquierdo Hernández, en turno de cesantes, por primera vez, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 4.º, párrafo E), apartado c), del Reglamento de 7 de septiembre de 1918; por Orden de 20 de enero de 1947 fué nombrado por segunda vez, en turno de cesantes, para el mismo cargo; y habiendo dejado transcurrir en los dos nombramientos consecutivos los plazos reglamentarios para tomar posesión,

Este Ministerio, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 10 del Reglamento citado de 7 de septiembre de 1918, ha dispuesto que don José Luis Izquierdo Hernández cause baja en el Escalafón del Cuerpo Técnico-Administrativo y Auxiliar de este Departamento.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1947.

F.-LADREDA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 19 de febrero de 1947 por la que se dispone se promueva a don Antonio Giménez Bernabé a Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento.

Ilmo. Sr.: Producida una vacante de Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo de este Departamento con motivo de haberse acordado en 17 del actual la cesantía del funcionario don José Botella Gómez, que la venía desempeñando, y teniendo en cuenta que por Orden de 31 de diciembre último se dispuso la inclusión de don Antonio Jiménez Bernabé en el Escalafón del citado Cuerpo, con la categoría de Oficial primero y con derecho a ocupar la primera vacante que se produjera en la categoría inmediata superior,

Este Ministerio, para cubrir la vacante de referencia, ha tenido a bien promover a don Antonio Jiménez Bernabé a Jefe de Negociado de tercera clase del expresado Cuerpo, con la antigüedad en la categoría de 19 de abril de 1945 y efectos económicos del día 18 de febrero en curso, siguiente al de la cesantía del señor Botella, debiendo figurar en el Escalafón inmediatamente delante de don Gabino Herrero Llorente, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado cuarto de la mencionada Orden de 31 de diciembre de 1946.

que ocupará la primera de ellas, esto es, la producida en 12 de febrero de 1946 en virtud de corrida de escalas, motivada por la excedencia voluntaria del Auxiliador Mayor de tercera don José Estrada Pérez. Dicha inclusión se efectúa sin perjuicio de las vacantes convocadas a oposición por la Orden de 20 de los corrientes, toda vez que se ha reservado previamente una plaza para reingresar al servicio activo la aludida funcionaria.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1947.—
P. D., Carlos Pinilla Turiso.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 28 de febrero de 1947 por la que se admite al servicio activo a don Francisco Capulino Lanuza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración seguido, en grado de revisión, a don Francisco Capulino Lanuza, Auxiliador que fué de los extinguidos Jurados Mixtos, así como la propuesta formulada por el Juez Instructor del mismo,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 10 de la Ley de 10 de febrero de 1939, se ha servido disponer la admisión al servicio del referido don Francisco Capulino Lanuza, con la imposición de las sanciones de postergación de cinco años e inhabilitación para el desempeño de puestos de mando o de confianza, sin perjuicio de la situación administrativa que por su procedencia paritaria pueda corresponderle, a cuyo efecto se procederá a incoar el oportuno expediente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1947.—
P. D., Carlos Pinilla Turiso.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Justicia

Convocando concurso para la provisión de la plaza de Secretario de la Audiencia Provincial de Gerona.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 24 de noviembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 del mismo mes), se anuncia concurso para la provisión de la plaza de Secretario de

la Audiencia Provincial de Gerona, vacante por excedencia forzosa de don Miguel Santodomingo Diaz, al que podrán acudir todos los funcionarios comprendidos en el número 1.º de la citada Orden, recayendo el nombramiento en el de igual categoría que la plaza de cuya provisión se trata que reúna más antigüedad de servicios efectivos en ella, y, en su defecto, en los de categorías inferiores, prefiriéndose al de la más alta que ostente mayor antigüedad de servicios efectivos también en la categoría o en la carrera, según corresponda en vista de la resolución que recaiga en el expediente para proveer la plaza de Secretario de la Audiencia Provincial de Huelva, vacante con anterioridad a la que es objeto de este anuncio y de igual categoría.

Las condiciones para la celebración de este concurso son las expresadas en la Orden, de referencia, debiendo, por tanto, los interesados elevar las instancias solicitando tomar parte en el mismo a este Ministerio, dentro del plazo de quince días naturales, contados desde la propia fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 8 de marzo de 1947.—El Director general, M. Mariscal de Gante.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Declarando admitidos y excluidos provisionalmente a los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra que se cita de la Universidad de Madrid

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que juzgará las oposiciones anunciadas por Orden de 24 de agosto de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de septiembre siguiente), para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Hidrología Médica», de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, ha sido nombrado por Orden de 18 de febrero del corriente año.

2.º Se declara admitido por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, al aspirante don José San Román Rouyer.

3.º Se declaran excluidos, por falta de presentación de los requisitos que se indican, los aspirantes siguientes:

Don Juan de Dios García Ayuso (con la documentación, excepto el recibo de diez pesetas por derechos de formación de expediente).

Don Francisco García Valdecasas Santamaría (trabajo científico y reintegro de 2,75 pesetas en la hoja de servicios).

Don Antonio Fernández García de la Granda (certificado negativo de antecedentes penales, certificado de depuración o declaración jurada, en su caso; cer-

tificado de firme adhesión, certificado acreditativo de los dos años de función docente, con arreglo a la Orden de 27 de abril de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11 de mayo), y trabajo científico); y

Don Antonio Martínez Casado (con la documentación, excepto el recibo de diez pesetas por derechos de formación de expediente); y

4.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se podrán interponer las reclamaciones y recursos a que se refiere el Decreto mencionado anteriormente, así como el artículo 21 del de 18 de septiembre de 1935.

Madrid, 26 de febrero de 1947.—El Director general, Cayetano Alcázar.

Declarando admitidos y excluidos provisionalmente a los aspirantes que se indican como opositores a las cátedras que se mencionan de las Universidades de La Laguna y Madrid.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que juzgará las oposiciones anunciadas, por Ordenes de 17 de marzo de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11 de abril) y 24 de julio de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de agosto), para la provisión, en propiedad, de las cátedras de «Filología griega» (antigua «Lengua griega»), de las Facultades de Filosofía y Letras de las Universidades de La Laguna y Madrid, ha sido nombrado por Orden de 18 de febrero del corriente año.

2.º Se declaran admitidos, por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, los aspirantes siguientes:

A la cátedra de Madrid:

Don Antonio Tovar Llorente.

A la cátedra de La Laguna:

Don Juan Alvarez Delgado.

3.º Se declaran excluidos, por falta de presentación de los requisitos que se indican, los aspirantes siguientes:

A la cátedra de Madrid:

Don Manuel Fernández-Galiano Fernández (certificado de depuración o declaración jurada, en su caso, trabajo científico y póliza de tres pesetas en la hoja de servicios);

Don Angel Losada García (por falta de presentación de toda la documentación).

A la cátedra de La Laguna:

Don Angel Losada García (por los mismos motivos que en la cátedra anterior); y

4.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se podrán interponer las reclamaciones y recursos a que se refiere el Decreto mencionado anteriormente, así como el artículo 21 del de 18 de septiembre de 1935.

Madrid, 27 de febrero de 1947.—El Director general, Cayetano Alcázar.

Declarando excluidos provisionalmente a los aspirantes que se indican como opositores a las cátedras de las Universidades que se mencionan.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Se declaran excluidos, por falta de presentación de los requisitos que se indican, los siguientes aspirantes a las oposiciones convocadas por Orden de 4 de noviembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17), para la provisión, en propiedad, de las cátedras de «Economía Política» y «Hacienda Pública», de las Facultades de Derecho de las Universidades de Murcia y Santiago:

Don Juan Sardá Dexeus (partida de nacimiento legalizada y legitimada, certificado de depuración o declaración jurada, en su caso; certificado de firme adhesión, certificado de los dos años de función docente en la forma establecida por Orden de 27 de abril de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11 de mayo) y trabajo científico).

Don Simón Cano Denia (certificado de depuración o declaración jurada, en su caso; trabajo científico y reintegro de 2,75 pesetas en la hoja de servicios).

Don Miguel Jiménez de Cisneros Berrial (recibo de diez pesetas por derechos de formación de expediente, trabajo científico y reintegro de 2,75 pesetas en la hoja de servicios).

Don Francisco Sánchez Ramos (certificado de los dos años de función docente en la forma establecida por Orden de 27 de abril de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11 de mayo); y

Don Alberto Ullastres Calvo (toda la documentación, excepto el recibo de diez pesetas por derechos de formación de expediente); y

2.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se podrán interponer las reclamaciones a que se refiere el Decreto mencionado, anteriormente.

Madrid, 5 de marzo de 1947.—El Director general, Cayetano Alcázar.

Declarando excluidos provisionalmente a los aspirantes que se indican como opositores a las cátedras que se mencionan de las Universidades de La Laguna y Santiago.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Se declaran excluidos provisionalmente los aspirantes que se indican a continuación, por falta de presentación de los requisitos que se indican, como opositores a las cátedras de «Derecho Procesal» de las Facultades de Derecho de las Universidades de La Laguna y Santiago, que fueron convocadas a oposición por Orden de 4 de noviembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 del mismo):

Don Víctor Fairén Guillén (certificado de depuración o declaración jurada, en su caso).

Don Carlos Viada López Puigecerver (certificado de firme adhesión).

Don Carlos Miguel Alonso (trabajo científico); y

Don Vicente Herce Quemada (certificado de depuración y trabajo científico); y

2.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se podrán interponer las reclamaciones a que se refiere el Decreto mencionado anteriormente.

Madrid, 6 de marzo de 1947.—El Director general, Cayetano Alcázar.

Declarando excluidos provisionalmente a los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra que se menciona de la Universidad de La Laguna.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Se declaran excluidos provisionalmente a los aspirantes que se indican a continuación, por falta de presentación de los requisitos que se indican, como opositores a la cátedra de «Derecho Mercantil» de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna, convocada por Orden de 25 de junio de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13 de julio siguiente):

Don Alfredo Robles Alvarez de Sotomayor (2,75 pesetas de reintegro en la hoja de servicios); y

Don Eduardo Pérez Griffó (certificado de depuración, certificado de firme adhesión, certificado de los dos años de función docente, en la forma establecida por Orden de 27 de abril de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11 de mayo) y trabajo científico); y

2.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se podrán interponer las reclamaciones a que se refiere el Decreto mencionado anteriormente.

Madrid, 6 de marzo de 1947.—El Director general, Cayetano Alcázar.

Anuncio para la provisión, al turno de oposición, de la cátedra de «Patología general y Propedéutica clínica», vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación de la Universidad Española, de 29 de julio de 1943, para su provisión en propiedad, por oposición directa, turno único, la cátedra de «Patología general y Propedéutica clínica» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, dotada con el sueldo anual de entrada de doce mil pesetas.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes,

exigidas en el Reglamento vigente, de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la referida Ley y en otras disposiciones:

1.ª Ser español.

2.ª Haber cumplido veintidós años de edad.

3.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

4.ª Estar en posesión del título de Doctor, que exige la Legislación vigente para el desempeño de la vacante, o del certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

5.ª Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.

6.ª Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en Universidad del Estado, Institutos de Investigación o Profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros Oficiales de Enseñanza Media.

c) Haber aprobado con uno o más votos oposiciones a cátedras de Universidad.

d) Tener reconocido el derecho a optar en el turno de Auxiliares, ya por haberlo sido o por haber estado pensionado por la Junta de Ampliación de Estudios.

Las circunstancias expresadas en los apartados c) y d) tendrán que haber concurrido en los aspirantes con anterioridad a 31 de julio de 1943, fecha en que se publicó la Ley de Ordenación Universitaria, conforme se dispone en la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946.

7.ª La firme adhesión a los principios fundamentales del Estado, acreditada mediante certificación de la Secretaría General del Movimiento.

8.ª La licencia del Ordinario respectivo cuando se trate de eclesiásticos.

9.ª Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el «Servicio Social de la Mujer» o, en otro caso, la exención del mismo.

10. Los aspirantes que hubieren pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936 presentarán el certificado de depuración correspondiente, y aquellos en quienes no concurrieran ninguna de ambas circunstancias presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán necesariamente los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada en su caso.

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo.

d) Certificado de depuración o declaración jurada, indicada en la condición décima.

e) Certificación de firme adhesión a los principios del Nuevo Estado, expedida por la Secretaría General del Movimiento.

f) El trabajo científico a que se refiere la condición quinta de este anuncio.

g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición sexta.

h) Las aspirantes unirán certificación, expedida por la Delegación Nacional u Organismo autorizado, en la que conste haber realizado el «Servicio Social de la Mujer», o la exención de éste, en su caso.

i) Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su Prelado respectivo para poder concurrir a esta oposición.

j) A la instancia deberán también unir el resguardo de haber satisfecho diez pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 14 de mayo de 1946, y ante el Tribunal justificarán, por medio del correspondiente recibo, que han abonado 75 pesetas en metálico por derechos de oposición, a que hace referencia la Real Orden de 12 de marzo de 1925. Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Reglamento de 25 de junio de 1931, y bajo pena de exclusión las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Todas las solicitudes que lleguen al Registro general del Departamento una vez caducado el plazo de presentación serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entenderá ampliado en ocho días para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las Islas Canarias y Posesiones españolas de Africa.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas necesariamente de todos los documentos anteriormente expresados, no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna Administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que puedan llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 6 de marzo de 1947.—El Director general de Enseñanza Universitaria, Cayetano Alcázar.

Declarando admitido y excluidos provisionalmente a los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra que se menciona de la Universidad de La Laguna.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Se declara admitido y excluidos provisionalmente, a los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Historia del Derecho Español», de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna, que fué convocada a oposición por Orden de 25 de junio de 1946 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 11 de julio siguiente):

Admitido: Don Alfonso Guilarte Zapatero.

Excluidos: Don José Moreno Casado (por falta de presentación del trabajo científico).

Don Julio Barthe Porcel (por falta de 2,75 pesetas de reintegro en la hoja de servicios); y

Don José Alvarez de Toledo (toda la documentación); y

2.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO se podrán interponer las reclamaciones a que se refiere el Decreto mencionado anteriormente.

Madrid, 6 de marzo de 1947.—El Director general, Cayetano Alcázar.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Convocando concurso para la provisión de una plaza de Ingeniero en prácticas en el Laboratorio Metalográfico de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas.

Vacante una plaza de Ingeniero en prácticas en el Laboratorio Metalográfico de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas,

Esta Dirección General ha resuelto convocar la provisión, por concurso, de la referida plaza, al cual podrán acudir los Ingenieros de Minas de la categoría de aspirantes a ingreso en el Cuerpo Nacional y que haga menos de seis años que han terminado sus estudios, debiendo adjuntar a la instancia los documentos justificativos de los méritos y circunstancias que aleguen en el concurso.

La remuneración de estas plazas será de 7.200 pesetas, con cargo a los vigentes presupuesto del Estado, y el nombramiento se hará por un período de cinco años.

Las solicitudes serán presentadas en el Registro General del Ministerio de Edu-

cación Nacional, e irán dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 3 de marzo de 1947.—El Director general, Ramón Ferreiro.

(Escuela Especial de Ingenieros de Minas)

Convocando exámenes de ingreso en la segunda decena de mayo próximo en la Escuela Especial de Ingenieros de Minas.

En virtud de lo dispuesto en el plan de ingreso de esta Escuela, aprobado en 5 de marzo de 1941 y publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 23 del mismo mes, queda abierto el plazo de admisión de solicitudes para los exámenes de ingreso en el próximo mes de mayo, desde el día 1 al 30 de abril, ambos inclusive.

Los exámenes se verificarán con arreglo al plan y cuestionarios aprobados por Orden del Ministerio de Educación Nacional de 5 de marzo de 1941 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 23).

Los derechos académicos y de inscripción serán los expresados por la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 21 de agosto pasado, debiendo por otro lado los señores aspirantes proveerse de las tarjetas de identidad, o renovar las que ya les hubiera sido expedida en la última convocatoria.

Con arreglo a la base segunda del citado plan de ingreso, los tres primeros ejercicios habrán de aprobarse sucesivamente y por el orden expuesto, no pudiendo pasar el aspirante al examen de uno de ellos sin aprobar los anteriores. Los restantes pueden aprobarse en cualquier orden.

Los aspirantes formularán sus peticiones de matrícula en instancia dirigida al Ilmo. Sr. Director de la Escuela, extendida con arreglo al modelo que se halle de manifiesto en el tablón de anuncios de dicho Centro, reintegrada con una póliza de 1,50 pesetas.

Las instancias se recibirán en la Secretaría de la Escuela, calle de Ríos Rosas, número 7, los días laborables, dentro del plazo indicado y horas de diez a doce de la mañana, juntamente con los derechos correspondientes y dos fotografías, tamaño carnet, para aquellos señores aspirantes que no hubieran cumplimentado ya este requisito, entregando la Secretaría a cada interesado el correspondiente recibo por los importes satisfechos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 1.º de marzo de 1947.—El Director de la Escuela, M. Langreo.—Aprobado: el Director general, Ramón Ferreiro.